



Vinculación de Asociados (ARA) ARA-DT-02

Reglamento de Ingreso

COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Medellín

**COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
"COOPRUDEA"**

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ACUERDO No. 014 de 2022**

Por el cual se adopta el Reglamento de Ingreso.

El Consejo de Administración de la COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA – COOPRUDEA-, en uso de las atribuciones legales que le confieren las Leyes 79 de 1988 y 454 de 1998, y el Estatuto de la entidad, y

CONSIDERANDO QUE:

1. La presente reglamentación tiene fundamento en el Estatuto de la Cooperativa y en la legislación vigente para el sector de la economía solidaria.
2. El Estatuto consagra que el Consejo de Administración de Cooprudea, en cumplimiento de sus funciones, deberá aprobar los ingresos de nuevos asociados.
3. El Estatuto define la calidad de asociado y establece las condiciones para ser considerado como tal.
4. Es importante fortalecer el vínculo de Cooprudea con la Universidad de Antioquia, ampliando su gestión cooperativa, de forma gradual y sostenible, conservando su espíritu académico y universitario.

ACUERDA:

Expedir el Reglamento de Ingreso para adquirir la calidad de asociado a Cooprudea, el cual deberá ser acatado por los aspirantes a asociados y preservado en su cumplimiento por los empleados y los órganos de dirección de la Cooperativa.

CONTENIDO

1. Calidad de asociado	3
2. Requisitos de admisión	3
3. Costos de afiliación	5
4. Solicitantes de reingreso	5
5. Reserva del derecho de admisión	6
6. Plazo para estudio	6
7. Pago de aportes sociales	6
8. Control de cambios en documento	7
9. Vigencia y aprobación	9

CAPÍTULO ÚNICO. ASOCIADOS

1. Calidad de asociado

Tendrán el carácter de asociados de Cooprudea, las personas que suscribieron el acta de constitución y las que figuran en el registro de asociados. Para todos los efectos legales, la calidad de asociado se adquiere desde la fecha en que el Consejo de Administración, acepte la vinculación y el aspirante, persona natural o jurídica, haya pagado la primera cuota de aportes ordinarios.

2. Requisitos de admisión

Podrán ingresar las personas naturales y jurídicas que cumplan los requisitos establecidos en el Estatuto y el presente Reglamento.

2.1 Requisitos de admisión para personas naturales

La persona natural, que aspire a ser asociada a Cooprudea, debe cumplir al menos una de las siguientes 3 condiciones:

1. Tener o haber tenido algún vínculo laboral como empleado administrativo o docente con la Universidad de Antioquia.
2. Tener un vínculo laboral o relación laboral directa con la CIS, IPS Universitaria o con la Fundación Universidad de Antioquia, prestando servicios directos a estas entidades, con funciones que se relacionen con el objeto social de la Universidad de Antioquia en una de sus dependencias.
3. Ser hijo de un asociado que demuestre una fuente certificada de ingresos permanentes, no inferiores a 2 SMMLV.

Adicional a los anteriores, deben cumplir también los siguientes requisitos:

- a) Ser mayores de dieciocho (18) años.
- b) Presentar solicitud al Consejo de Administración.
- c) Presentar copia de la cédula de ciudadanía.
- d) Proporcionar toda la información de carácter personal, laboral y financiera que requiera la Cooperativa y aceptar que se efectúen las verificaciones del caso.
- e) No haber sido excluido como asociado de Cooprudea por cualquiera de las siguientes razones contempladas en los numerales 3, 4, 5, 7, 8 y 9 del Artículo 29 del Estatuto.
- f) No ser empleado de la Cooperativa.
- g) El asociado deberá realizar y acreditar obligatoriamente el curso de cooperativismo básico, en los próximos 12 meses siguientes a su ingreso.

2.2 Requisitos de admisión para personas jurídicas.

Las personas jurídicas del sector de la economía solidaria, las de derecho público, y las de derecho privado sin ánimo de lucro, que aspiren a ser asociadas de COOPRUDEA, deben cumplir, los siguientes requisitos:

Reglamento de Ingreso

1. Presentar solicitud al Consejo de Administración.
2. Anexar certificado de existencia y representación legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.
3. Presentar la parte pertinente del acta de la reunión, en la cual el organismo directivo tomó la decisión de solicitar el ingreso.
4. Proporcionar la información de carácter financiero, que requiera la Cooperativa, incluyendo la certificación sobre la procedencia de sus recursos, y aceptar que se efectúen las verificaciones del caso.
5. Acreditar ante COOPRUDEA a las personas naturales que ejercen la representación legal de la entidad.
6. Declarar por escrito que el representante legal conoce el Estatuto, los reglamentos y los Códigos de Ética y de Buen Gobierno de COOPRUDEA y se compromete a acatarlos.

3. Costos de afiliación

La afiliación no generará costos.

4. Solicitantes de reingreso

4.1 Reingreso de persona natural

La persona natural aspirante a reingresar como asociada de COOPRUDEA, debe cumplir los requisitos de ingreso y estar, en el momento de presentar la solicitud, en alguna de las situaciones siguientes:

1. Haberse retirado voluntariamente.
2. Haber sido excluida, como asociada a COOPRUDEA por el no pago de créditos y aportes, pero haber cumplido a satisfacción con el pago de las obligaciones económicas que originaron la exclusión y haber desaparecido las causas que originaron el retiro. Las personas excluidas como asociadas de COOPRUDEA por faltas graves contempladas en el Estatuto, no podrán aspirar a reingresar.

PARÁGRAFO 1: Transcurridos más de seis (6) años desde el retiro voluntario, la persona podrá ser admitida como asociada nueva.

4.2 Reingreso de personas jurídicas

El reingreso de personas jurídicas se da sólo en caso de retiro voluntario.

PARAGRAFO 1. Tanto para personas naturales como para personas jurídicas debe haber transcurrido, desde la fecha de aprobación de su retiro, mínimo doce (12) meses y no más de seis (6) años, y aportar el cuarenta por ciento (40%) del monto de los aportes que el asociado tenía al momento de su retiro. En todo caso, dicha suma no podrá ser inferior a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

5. Reserva del derecho de admisión

El cumplimiento, por parte de los aspirantes, de los requisitos contemplados en el presente reglamento, no obliga a COOPRUDEA a aceptar la solicitud de ingreso, ni está obligada a sustentar las decisiones negativas, tomadas acerca de dichas solicitudes.

6. Plazo para estudio

El Consejo de Administración tiene plazo máximo de quince (15) días calendario, para resolver y comunicar las solicitudes de admisión, contados a partir del momento en que el aspirante entregue la solicitud de ingreso debidamente diligenciada y con los anexos necesarios.

7. Pago de aportes sociales

Los asociados de COOPRUDEA, se comprometen a pagar aportes sociales ordinarios, de la siguiente manera:

- a. Los asociados como personas naturales deberán pagar mensualmente el cinco por ciento (5%) de un (1) salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV).
- b. Las personas jurídicas, pagarán anualmente, antes del 31 de diciembre, aportes sociales por un valor equivalente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV).

8. CONTROL DE CAMBIOS EN DOCUMENTO

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN
01	Febrero 18 de 2015	Creación del Reglamento de Ingreso COOPRUDEA.
02	Diciembre 13 de 2017	Modificación al Reglamento de Ingreso COOPRUDEA. Lo anterior por aprobación del Consejo de Administración en el Acta 874 del 13 de diciembre de 2017.
03	Mayo 9 de 2018	Modificación al Reglamento de Ingreso COOPRUDEA. Adición en el Artículo 2. Requisitos de Admisión para personas naturales: Parágrafo: Para las personas naturales que hayan tenido vínculo laboral con la Universidad de Antioquia, no puede haber transcurrido más de ocho (8) años desde su desvinculación. Lo anterior por aprobación del Consejo de Administración en el Acta 880 del 9 de mayo de 2018.
04	Septiembre 3 de 2019	Se adiciona el Artículo 5. Cuota de Afiliación. Se modifica el Parágrafo del Artículo 2. Requisito de admisión para personas naturales. Lo anterior por aprobación del Consejo de Administración en el Acta 900 del 3 de septiembre de 2019.

VERSION	FECHA	DESCRIPCIÓN
05	Octubre 21 de 2020	<p>En el numeral 1. se modifica el siguiente párrafo:</p> <p>Para todos los efectos legales, la calidad de asociado se adquiere desde la fecha en que el Consejo de Administración, o el empleado delegado para dicha labor, acepte la vinculación, y el aspirante, persona natural o jurídica, haya pagado la primera cuota de aportes ordinarios.</p> <p>En el numeral 1. se elimina el requisito de hacer el curso de cooperativismo para el ingreso de nuevos asociados.</p> <p>Se crea el numeral 2.1 para describir los tipos de vínculos específicos que deberá tener el aspirante para poder vincularse con la Cooperativa.</p> <p>En el numeral 2.1 se modifican las características que deben tener las personas jurídicas relacionadas con la UdeA.</p> <p>Se anexa el grupo familiar primario como aquellas personas que también están dentro del grupo de elegibles para ser asociados a la Cooperativa.</p> <p>En el numeral 11. se modifica la cuota de aportes sociales.</p>
06	Septiembre 12 de 2022	<p>Se reduce el texto, con pequeños cambios de fondo, se retira el numeral de Documentos de ingreso, en el punto 2.1 Numeral 3 se excluye tener una profesión y se incluye tener una fuente certificada de ingresos permanentes no menor a 2 SMMLV.</p> <p>Se cambia el plazo máximo de estudio de la solicitud de 30 días calendario, a 15 días calendario</p>

9. Vigencia y aprobación

Lo establecido en el presente Reglamento rige a partir de la fecha de su expedición.

El presente Documento Versión 06, fue aprobado por el Consejo de Administración en la ciudad de Medellín el 1 de noviembre de 2022 según acta No. 964 y rige a partir de la fecha.



SIXTO IVÁN OROZCO FUENTES
Presidente
Consejo de Administración



CARLOS ALBERTO MEJÍA GIRALDO
Secretario
Consejo de Administración